



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 20 de octubre de 2023 y 30 de enero de 2024. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 26 de abril de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00099-00

Para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente y se deja en conocimiento del interesado, la respuesta frente al requerimiento hecho por el Despacho que allega la EPS Sanitas, informando los datos de contacto de la demandada Teresa Botero.

Por otra parte, se agrega al plenario, la devolución del despacho comisorio No. 013, sin diligenciar, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira - Valle, el cual fue devuelto ya que se le ha remitido un certificado de tradición que no guarda congruencia con la matrícula inmobiliaria del bien registrado en el exhorto.

En vista de lo anterior, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble Ubicado en la Carrera 24 #97-50 hoy Predio Urbano lote 13 Manzana N Barrio Guayacanes Urbanización Ciudad del Campo B/Guayacanes Modelo Margarita el Municipio de Palmira Valle, inscrito bajo la matrícula inmobiliaria número 378-154217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, **se dispone comisionar a la célula judicial correspondiente a quien igualmente se le faculta para subcomisionar de conformidad con el inciso 3 artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, para tal efecto se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA, REPARTO**, a quien se ordena enviar despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que designe auxiliar de la justicia y le fije los honorarios respectivos los cuales serán a cargo de la parte interesada, quien además al momento de la diligencia deberá presentar licencia vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. El comisionado al momento de notificarle al secuestre observará lo dispuesto en el artículo 48 y s.s. del C.G.P. Indíquesele además al comisionado que, deberá registrar claramente el nombre del secuestre, la dirección completa de este y su número de teléfono, si es reemplazado, y exigirle la correspondiente licencia de auxiliar de la justicia.

Por Secretaría, líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be530652f805cef479abfbd57ccf30f27d19c3272a5ab76d50844ca0d7eef00**

Documento generado en 30/04/2024 11:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>